

OTRAS DISPOSICIONES

LEHENDAKARITZA

1515

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2015, de la Directora de Víctimas y Derechos Humanos por la que se convoca el Programa de Bonos Elkarrekin en el ámbito de la participación ciudadana, para el año 2015.

Mediante el Decreto 110/2014, de 17 de junio, se regula el Programa de Bonos Elkarrekin, una iniciativa de refuerzo adicional en la promoción de la paz, los derechos humanos, la no violencia y los principios democráticos, cuya finalidad principal es multiplicar acciones de colaboración entre la red asociativa y las instituciones públicas orientadas a consolidar una cultura de convivencia y reconciliación.

A través de este programa se subvencionan proyectos dirigidos a promover una nueva cultura de convivencia y encuentro social que sean promovidos, de forma conjunta, entre entidades sin ánimo de lucro e instituciones relacionadas con tres ámbitos: la educación, la realidad municipal o la participación ciudadana.

En este sentido, el artículo 5 del mencionado Decreto, recoge tres líneas de subvención diferenciadas, una de las cuales está dirigida a la financiación de proyectos desarrollados en el ámbito de la participación ciudadana.

El artículo 7 del precitado Decreto establece que la convocatoria de estas ayudas se realizará, anualmente, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos, en la que se determinarán, el objeto de la convocatoria, la dotación para cada línea de subvención, el importe de los Bonos, el importe mínimo a abonar por las entidades destinatarias de los proyectos, lugar y plazo de presentación de solicitudes y un modelo normalizado de solicitud, el plazo y modo de justificación de la subvención, así como, en su caso, los procedimientos e instrucciones para la utilización de medios electrónicos.

En su virtud,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar, para el año 2015, el Programa de Bonos Elkarrekin, en el ámbito de la participación ciudadana.

Artículo 2.– Ámbito temporal.

Los proyectos que motiven la solicitud de bonos, deberán desarrollarse durante el ejercicio 2015, debiendo estar culminados en todo caso a 31 de diciembre de 2015.

Artículo 3.– Dotación económica.

La dotación económica destinada a este programa es de 60.000 euros.

Artículo 4.– Entidades beneficiarias y entidades destinatarias.

1.— Serán entidades beneficiarias del Programa de Bonos Elkarrekin aquellas entidades sin ánimo de lucro relacionadas con las temáticas de paz y convivencia, inscritas en el Registro de Asociaciones o Fundaciones del País Vasco y cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma Vasca, que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 110/2014, de 17 de junio.

2.— Las entidades destinatarias de las ayudas en el ámbito de la participación ciudadana serán: asociaciones, organizaciones y movimientos sociales sin ánimo de lucro, que realizan proyectos en materia de Paz, Convivencia y Derechos Humanos.

Artículo 5.— Importe de los bonos y límites cuantitativos.

1.— El importe de los bonos en el ámbito de la participación ciudadana será de 70 euros por hora justificada de servicios de formación o dinamización.

2.— Las entidades destinatarias de los proyectos deberán abonar a la entidad beneficiaria al menos el importe equivalente al 10% del importe de los bonos concedidos, esto es, al menos 7 euros por cada bono concedido.

3.— No se podrán acumular bonos en un mismo proyecto por una cantidad superior a:

a) 2.000 euros en iniciativas que involucren a menos de 100 personas.

b) 5.000 euros en iniciativas que involucren entre 100 y 500 personas.

c) 10.000 euros en iniciativas que involucren a más de 500 personas.

4.— Estas ayudas estarán sujetas al Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE, L n.º 352, de 24-12-2013). Estas ayudas son calificadas de minimis, puesto que ninguna ayuda total concedida a una persona jurídica o física determinada superará los 200.000 euros, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Se considera que por debajo de este límite las ayudas no afectan al comercio y/o no falsean la competencia y por consiguiente no entran dentro del ámbito de aplicación del 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 6.— Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.— Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco, hasta el 14 de noviembre de 2015, salvo que los fondos se agoten antes de dicha fecha, en cuyo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto regulador, se dará publicidad de tal circunstancia mediante resolución de la Directora de Víctimas y Derechos Humanos y se denegarán todas las ayudas pendientes de resolver.

2.— Las solicitudes irán dirigidas a la Directora de Víctimas y Derechos Humanos de Lehendakaitza del Gobierno Vasco y podrán presentarse de forma presencial en la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos, c/ Navarra, n.º 2, 01007 Vitoria-Gasteiz, en las Oficinas de Atención Ciudadana (Zuzenean), en las Delegaciones Territoriales u otras entidades colaboradoras o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.— Solicitudes y documentación requerida.

1.— Las solicitudes que presenten las entidades beneficiarias de este programa, se cumplimentarán en impreso normalizado, que se adjunta como anexo a esta resolución.

2.– Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación recogida en el artículo 10 del Decreto 110/2014, de 17 de junio.

Artículo 8.– Comisión de Valoración.

Se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por las siguientes personas:

- Monika Hernando Porres, Directora de Víctimas y Derechos Humanos, presidenta.
- Marian Sánchez Amado, técnica de la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos, secretaria.
- Goizargi Cano Ormazabal, técnica de la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos, vocal.

Artículo 9.– Notificación de las resoluciones.

La notificación de las resoluciones se realizará tanto a las entidades beneficiarias como a las destinatarias y contendrá el importe a abonar a la entidad beneficiaria tanto por la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos, como por la entidad destinataria.

Artículo 10.– Plazo y modo de justificación de la subvención.

1.– El plazo para la presentación de la justificación de la subvención será de tres meses a contar a partir de la finalización de la actividad realizada.

2.– Las entidades beneficiarias de la subvención, deberán presentar, en la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos, la documentación justificativa del empleo de la subvención concedida, que incluirá:

a) Documentación acreditativa de la ejecución de cada proyecto: ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro publicados.

b) Memoria detallada del proyecto realizado, en el que se señalen las fechas en las que se ha llevado a cabo el proyecto, las personas destinatarias participantes desagregadas por sexo y el modo en que se ha incorporado la perspectiva de género y una valoración final.

c) Certificado de la entidad destinataria, recogiendo el número de personas que han participado en el proyecto.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo lo no regulado expresamente en la presente Resolución, en materia de procedimiento, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante la Secretaría General para la Paz y la Convivencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de marzo de 2015.

La Directora de Víctimas y Derechos Humanos,
MÓNICA HERNANDO PORRES.

ANEXO
PROGRAMA BONOS ELKARREKIN
ÁMBITO PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SOLICITUD

Datos de la entidad y de la persona representante**Titular**

Nombre de la entidad Teléfono.....

Documento de identificación Número

Territorio / Provincia donde constan los datos fiscales de la entidad solicitante

.....

Representante

Nombre Teléfono.....

Primer apellido Segundo apellido

Sexo ☐ Hombre ☐ Mujer

Documento de identificación Número

Correo electrónico.....

.....

Canal de notificación y comunicación

Dirección N.º Piso Letra

CP Municipio Provincia.....

País

Idioma para las notificaciones, comunicaciones☐ Euskera ☐ Castellano**Declaraciones responsables**

Declaraciones de compatibilidad

Declaro que la entidad solicitante:

- ☐ No está recibiendo ninguna ayuda o subvención con este mismo objeto y finalidad concedida por administraciones públicas o entidades privadas.
- ☐ Ha solicitado una ayuda o subvención a alguna administración pública o entidad privada (en este caso hay que cumplimentar los datos del apartado 11 del Anexo II de la solicitud)

Declaraciones sobre ayudas «Minimis»

Declaro que la entidad solicitante:

- ☐ No ha recibido subvención alguna sujeta al régimen de “minimis” durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso.
- ☐ Ha recibido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso subvenciones sujetas al régimen de «minimis» (los datos de este punto se deben detallar en el Anexo III de la solicitud).

Otras declaraciones

Declaro que la entidad solicitante:

I.– No está incurso en cualquier procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de ayudas de esta misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi o por sus organismos autónomos que se halle aún en tramitación.

II.– No se encuentra cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

III.– No se encuentra sancionada con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.

IV.– Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de esas ayudas.

Los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son verdaderos.

Documentos aportados anteriormente

Doy mi consentimiento a que consulten los siguientes documentos:

Nombre del documento	Fecha de entrega	Órgano en el que se entregó

....., a

(Lugar)

(Fecha)

(Firma de la persona representante)

ANEXO I DE LA SOLICITUD**ADHESIÓN AL COMPROMISO SOCIO-EDUCATIVO GIZALEGEZ**

D/D^a ,
en representación de la entidad , manifiesta
su voluntad de querer formar parte del "Compromiso Socio-Educativo Gizalegez" e impulsarlo
a través del proyecto denominado

..... , a
(Lugar) (Fecha)

Firmado:

**ANEXO II DE LA SOLICITUD
MEMORIA DEL PROYECTO**

Ambito territorial

Araba /Alava ☐Bizkaia ☐Gipuzkoa ☐

1.– Nombre del programa para el que se solicita la subvención

--

2.– Objetivos de la propuesta de trabajo

--

3.– Entidad destinataria

Nombre de la entidad

Persona de contacto

Teléfono

Dirección de correo electrónico

4.– Descripción resumida de la actividad a realizar

--

5.– Número de horas

6.– Presupuesto

Presupuesto total

Cantidad que abonará la entidad destinataria

7.– Calendario de actuación

8.– Número de personas a las que se pretende involucrar en su desarrollo

9.– Recursos humanos y materiales, con indicación de formación y/o trayectoria en materia de igualdad

10.– Modo en el que se pretende incorporar la perspectiva de género

11.– Ayudas solicitadas pendientes de concesión

¿Ha solicitado otras ayudas?	☐ Si ☐ No
¿A qué organismos?	Importe solicitado
Total	

**ANEXO III DE LA SOLICITUD
DECLARACIÓN SOBRE AYUDAS «MINIMIS»**

Reglamento nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24.12.2013)

Todas las ayudas de minimis de entidades públicas o de entes privados financiados con cargo a presupuestos públicos recibidos por esta Entidad Beneficiaria, en los tres últimos años, son las siguientes:

Organismo	Convocatoria	Fecha aprobación	Importe aprobación	Importe recibido	Fecha recepción

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar otras solicitudes de ayuda que presente en este ejercicio fiscal, así como las ayudas que le sean concedidas.

Fecha y firma

ANEXO IV DE LA SOLICITUD
COMPROMISO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA

D/D^a en representación de la entidad
..... y D./D^a
en representación de la Entidad
manifiestan su voluntad de realizar la actividad denominada..... ,
con un desarrollo previsto de horas.

La Entidad destinataria se compromete a aportar, como mínimo, el 10% de los bonos
concedidos, tal y como dispone el artículo 5 de la Resolución de convocatoria.

..... , a
(Lugar) (Fecha)

Firmado: